



PERÚ

**Ministerio
de Economía y Finanzas**

**ViceMinistro
de Hacienda**

**Dirección Nacional
del Endeudamiento Público**

“El Endeudamiento en la Gestión Financiera de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”

Lima, Julio - Noviembre 2009



PERÚ

**Ministerio
de Economía y
Finanzas**

**Vice Ministro
de Hacienda**

**Dirección Nacional
del Endeudamiento
Público**

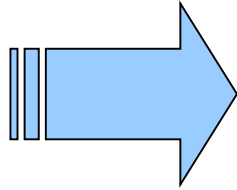
1. Normatividad del Sistema Nacional de Endeudamiento Público 2009

- 1.1 La Administración Financiera del Sector Público**
- 1.2 El Sistema Nacional de Endeudamiento**
- 1.3 Principales conceptos y procesos**
- 1.4 Normatividad relacionada al Sistema Nacional de Endeudamiento**
- 1.5 Operaciones de endeudamiento de corto plazo**
- 1.6 Utilización de los recursos determinados en Operaciones de Endeudamiento**

1.1. La Administración Financiera del Sector Público

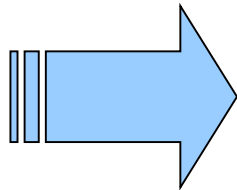
Ley N° 28112 del 28 de Noviembre de 2003

**ENTES
RECTORES**



- Presupuesto: DNPP
- Tesorería: DNTP
- Endeudamiento: DNEP
- Contabilidad: DNCP

**REGISTRO
UNICO**



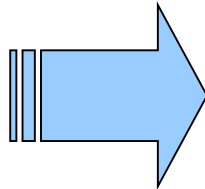
SIAF-SP



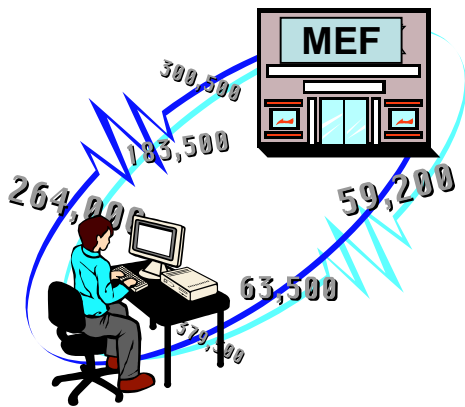
1.2. El Sistema Nacional de Endeudamiento

(Ley 28563- Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento)

Principales atribuciones de la DNEP

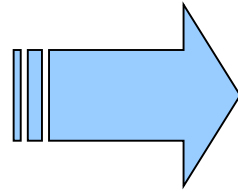


- ✓ Es el ente rector del Sistema
- ✓ Regula el proceso de endeudamiento público.
- ✓ Programa, evalúa y negocia las operaciones de endeudamiento.
- ✓ Emite títulos representativos de deuda pública.
- ✓ Registra la deuda del sector público.
- ✓ Programa y atiende el servicio de deuda pública.
- ✓ Actúa en fideicomisos asociados a operaciones de endeudamiento.
- ✓ Agente financiero único del Estado



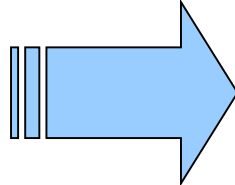
1.2. El Sistema Nacional de Endeudamiento

Definición



Conjunto de órganos e instituciones, normas y procesos orientados al logro de una eficiente concertación de operaciones de endeudamiento a plazos mayores de un año, y a una prudente administración de la deuda del Sector Público.

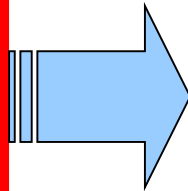
Ámbito



- ✓ Gobierno Nacional (Ministerios, EEPP, OPD's)
- ✓ Gobiernos Regionales
- ✓ Gobiernos Locales

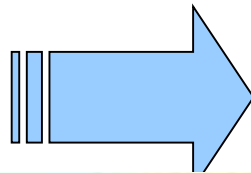
1.3. Principales conceptos y procesos

1. Operación de Endeudamiento Público



Es todo financiamiento sujeto a reembolso, con o sin garantía del Gobierno Nacional, que los GR y GL, acuerden con personas naturales o personas jurídicas, domiciliadas o no en el país, cuyo período de repago sea mayor a un año.

Modalidades

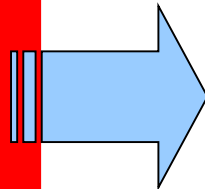


1. Préstamos
2. Emisión y colocación de Bonos
3. Adquisición de Bienes y Servicios a plazos
4. Avales
5. Asignaciones de Líneas de Crédito
6. Leasing Financiero
7. Titulizaciones de activos o flujos de recursos

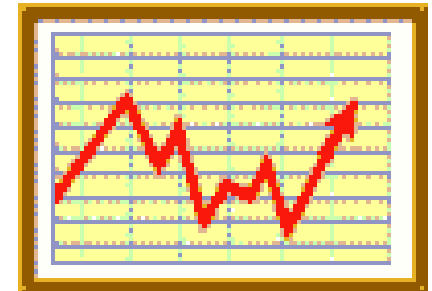


1.3. Principales conceptos y procesos

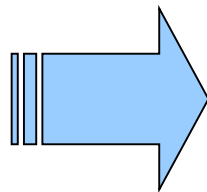
2. Operación de Administración de Deuda



Es aquella operación que tiene por finalidad renegociar las condiciones de la deuda pública.



Modalidades



1. Refinanciación
2. Reestructuración
3. Prepagos
4. Conversión
5. Intercambio o canje de deuda
6. Recompra de deuda
7. Cobertura de riesgos

Otros

1.3. Principales conceptos y procesos

Clasificación por Tipo de Deuda



- ✓ **Operaciones de endeudamiento externo**, contratada con personas naturales o jurídicas no domiciliadas en el país.
- ✓ **Operaciones de endeudamiento interno**, contratada con personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país.

Deuda Pública

Saldo Adeudado al 30 de Junio de 2009

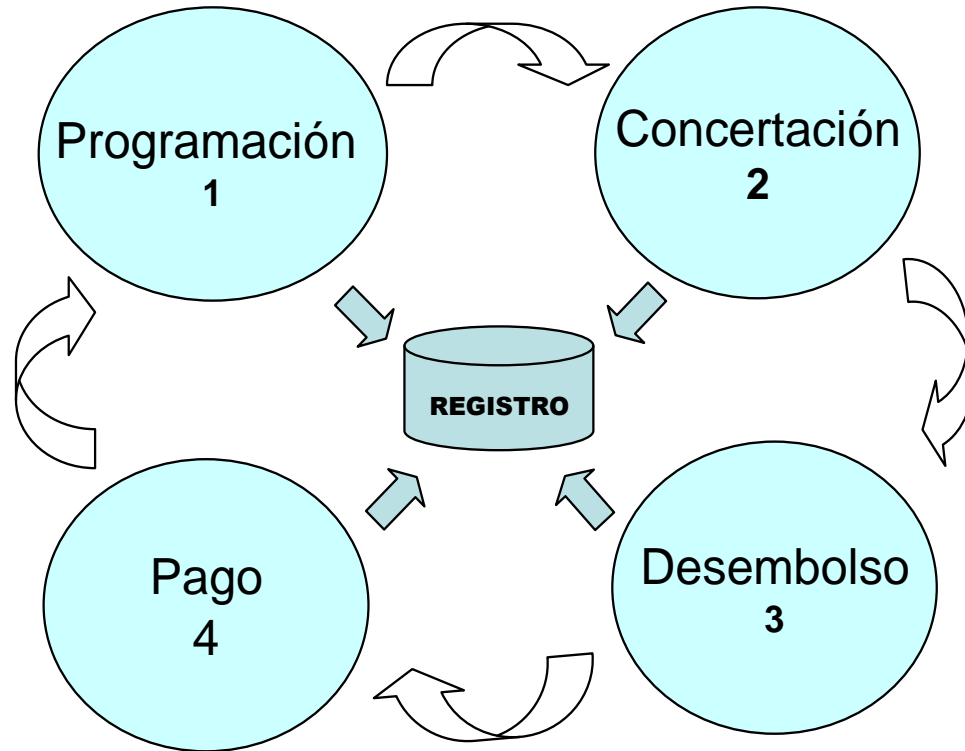
En Millones de \$

Externa	19,935
Interna	10,389
Total	30,324

1.3. Principales conceptos y procesos

EL PROCESO DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

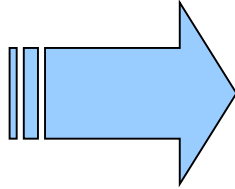
Etapas de
Proceso



Ley N° 28563 Ley del Sistema Nacional de Endeudamiento Público

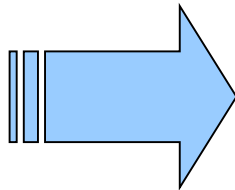
1.4. Normatividad relacionada al Sistema Nacional de Endeudamiento

Constitución Política del Estado (artículo 78º)



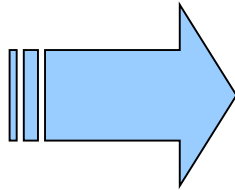
No pueden cubrirse con empréstitos, los gastos de carácter permanente

Ley de Bases de Descentralización. Ley N° 27783 (artículo 5º)



Endeudamiento Externo: Los Gobiernos Regionales y Locales sólo pueden contratar endeudamiento público externo con el aval o garantía del Estado.

Ley de Descentralización Fiscal D. Leg. N° 955



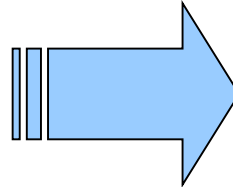
- Reglas de responsabilidad fiscal para los GR y GL.

- El endeudamiento externo e interno se destina exclusivamente para proyectos de inversión.** Art. 25º.

- Ver Título III, Cap. I Endeudamiento.

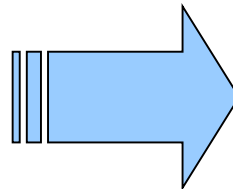
1.4. Normatividad relacionada al Sistema Nacional de Endeudamiento

Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal
(DS. N° 066-2009-EF, T.U.O. de la Ley N° 27245)



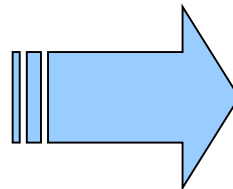
Lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas con prudencia y transparencia fiscal (artículo 4°).

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Ley N° 27867



Endeudamiento Externo: los Gobiernos Regionales pueden concertar operaciones de endeudamiento externo sólo con el aval o garantía del Estado (artículo 74°).

Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 27972



El Concejo Municipal puede aprobar créditos internos y externos, sólo para obras y servicios públicos (artículo 9°).

Los GL están sujetos a las Normas de Transparencia y sostenibilidad Fiscal.

1.5. Operaciones de endeudamiento de corto plazo

LEY N° 29290 LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2009

TERCERA.- Adiciónase el Título VIII a la Ley General, con el texto siguiente:

“TÍTULO VIII DEL ENDEUDAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 62°.- Definición

Las operaciones de endeudamiento de corto plazo son los financiamientos sujetos a reembolso acordados con el acreedor, a plazos menores o iguales a un (1) año, cuyo período de repago concluye en el año fiscal siguiente al de su celebración. Estas operaciones pueden ser bajo la modalidad de préstamos, emisión de títulos y adquisiciones de bienes de capital a plazos. Estas operaciones se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento y se rigen por lo dispuesto en este Título.

La Dirección Nacional de Endeudamiento Público emitirá las normas necesarias para la adecuada implementación de lo dispuesto en el presente Título.

Artículo 63°.- Destino

Las operaciones de endeudamiento de corto plazo serán destinadas a financiar proyectos de inversión y la adquisición de bienes de capital.

Artículo 64°.- Autorización

64.1 Las operaciones de endeudamiento de corto plazo en el caso del Gobierno Nacional se autorizan previamente mediante resolución ministerial de Economía y Finanzas.

64.2 En el caso de los gobiernos regionales, gobiernos locales y las empresas no financieras, estas operaciones se autorizan por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad, bajo su responsabilidad.

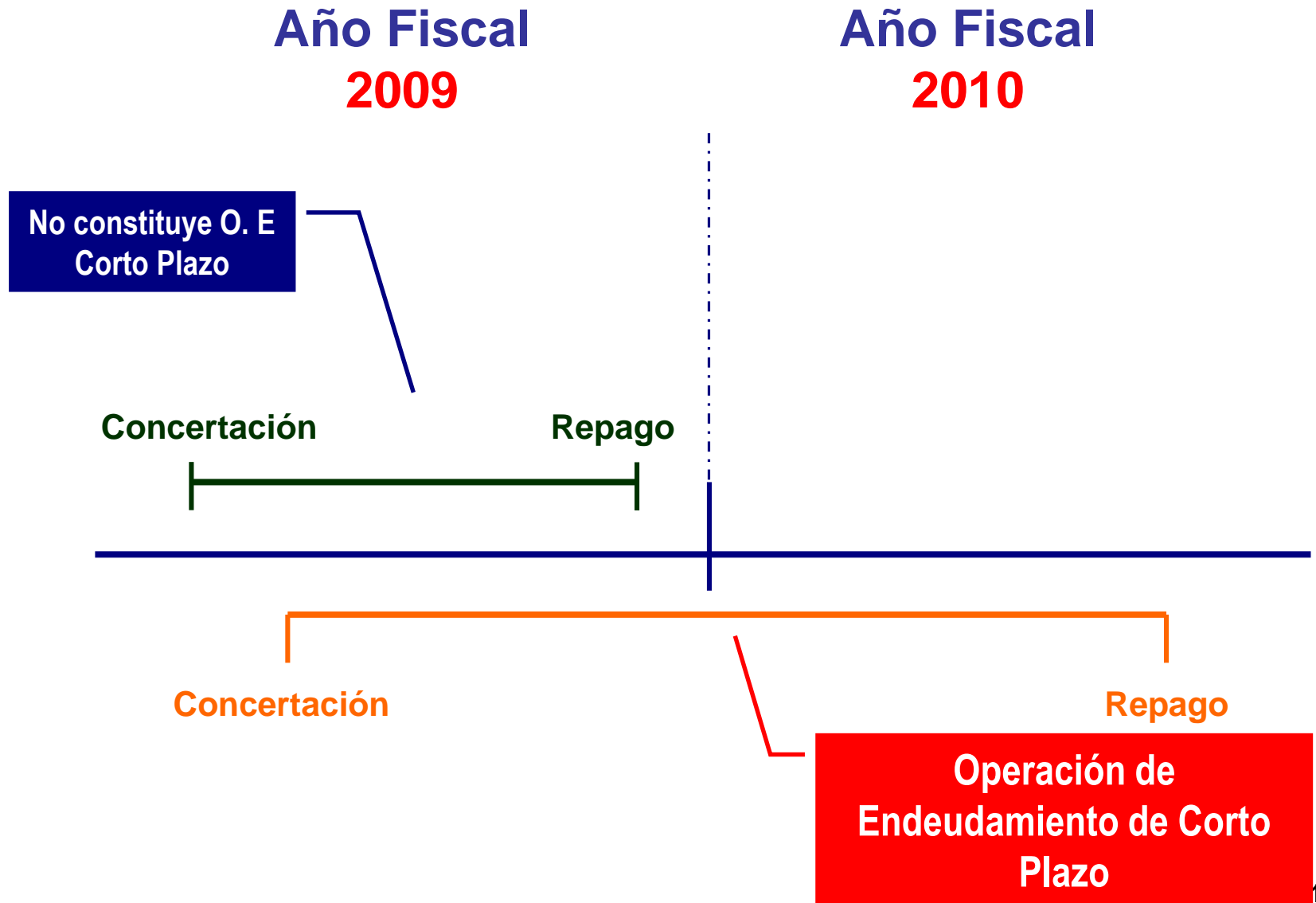
Artículo 65°.- Registro

Las entidades deben informar a la Dirección Nacional de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la concertación de las operaciones de endeudamiento de corto plazo que acuerden, su desembolso y pago, en los términos y condiciones que determine la referida Dirección Nacional.

Artículo 66°.- Empresas financieras del Estado

Las operaciones de endeudamiento de corto plazo acordadas por las empresas financieras del Estado están exceptuadas de lo dispuesto en los artículos 63°, 64° y 65°.”

1.5. Operaciones de endeudamiento de corto plazo



1.6. Utilización de los Recursos Determinados en Operaciones de Endeudamiento

- ✓ **El Focam, Foncor, canon, sobre canon y renta de aduanas:** Los GR y GL pueden utilizar estos recursos para atender el servicio de la deuda de operaciones de endeudamiento que **acuerden** con o sin el aval del GN. (Art. 7° Ley 29290).
- ✓ Estos recursos pueden ser utilizados también, para atender los compromisos derivados por los **Convenios de Traspaso de Recursos**.
- ✓ Asimismo, pueden financiar los gastos administrativos de fideicomisos (modalidad de garantía) constituidos para realizar los pagos relacionados con las operaciones de endeudamiento.

1.6. Utilización de los Recursos Determinados en Operaciones de Endeudamiento

LEY N° 29290 LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2009

Artículo 7°.- Utilización de recursos determinados en operaciones de endeudamiento

7.1 Adicionalmente a lo dispuesto en la legislación relativa a las regalías mineras, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (Focam), Fondo de Compensación Regional (Foncor), canon, sobrecanon y rentas de aduanas; y, en la décima tercera disposición final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, autorízase a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a utilizar estos recursos, según corresponda, para:

- a) Atender el servicio de deuda derivado de operaciones de endeudamiento que tales gobiernos acuerden con o sin el aval del Gobierno Nacional, o que este último haya acordado y trasladado mediante Convenio de Traspaso de Recursos, destinados a financiar proyectos de inversión pública;
- b) Reembolsar al Gobierno Nacional por la ejecución de su garantía otorgada en respaldo de los compromisos acordados por los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco de procesos de promoción de la inversión privada y de concesiones.

7.2 En caso que los pagos a que se refieren los literales anteriores se efectúen a través de un fideicomiso, los citados recursos también podrán ser utilizados para financiar los gastos administrativos derivados de la constitución del respectivo fideicomiso.

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2009

LEY N° 29289

DECIMA TERCERA.- El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente:

- 5.- La atención del servicio de deuda con cargo a los recursos del canon, sobrecanon y regalía minera se sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Endeudamiento.



PERÚ

**Ministerio
de Economía y
Finanzas**

**Vice Ministro
de Hacienda**

**Dirección Nacional
del Endeudamiento
Público**

2. Procedimientos Administrativos

- 2.1 Endeudamiento Interno**
- 2.2 Endeudamiento Externo**
- 2.3 Mecanismos de garantía**
- 2.4 Calificación Crediticia**
- 2.5 Titulización de Peajes Municipalidad Metropolitana de Lima**
- 2.6 Otras alternativas de financiamiento**

2.1 Operaciones de Endeudamiento Interno Mediano y largo Plazo (Sin Garantía del Gob. Nacional)

Los GR y GL tienen autonomía para aprobar operaciones de endeudamiento interno. No requieren de la autorización del MEF, salvo que soliciten la garantía del Gobierno Nacional.

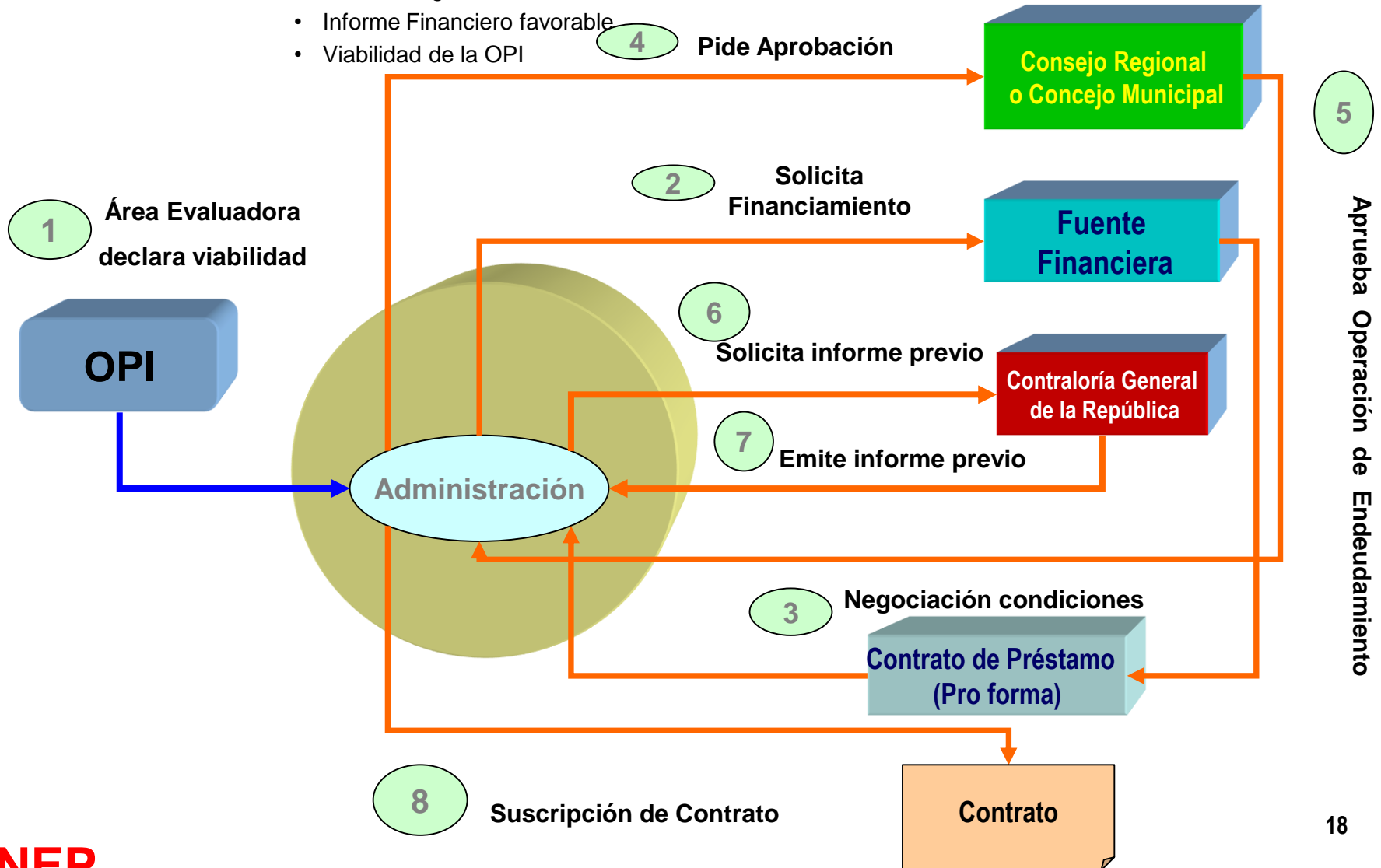
Requisitos para solicitar endeudamiento interno, **sin garantía del GN:**

- ✓ Poseer capacidad de pago.
- ✓ Calificación Crediticia en operaciones mayores a US \$ 5 millones (Art. 6 Ley 29290 Ley del Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2009).
- ✓ Financiar proyectos de inversión en el marco del SNIP.
- ✓ Cumplimiento de las Reglas Fiscales.
- ✓ Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- ✓ Informar a la DNEP, vía el Módulo de Deuda SIAF

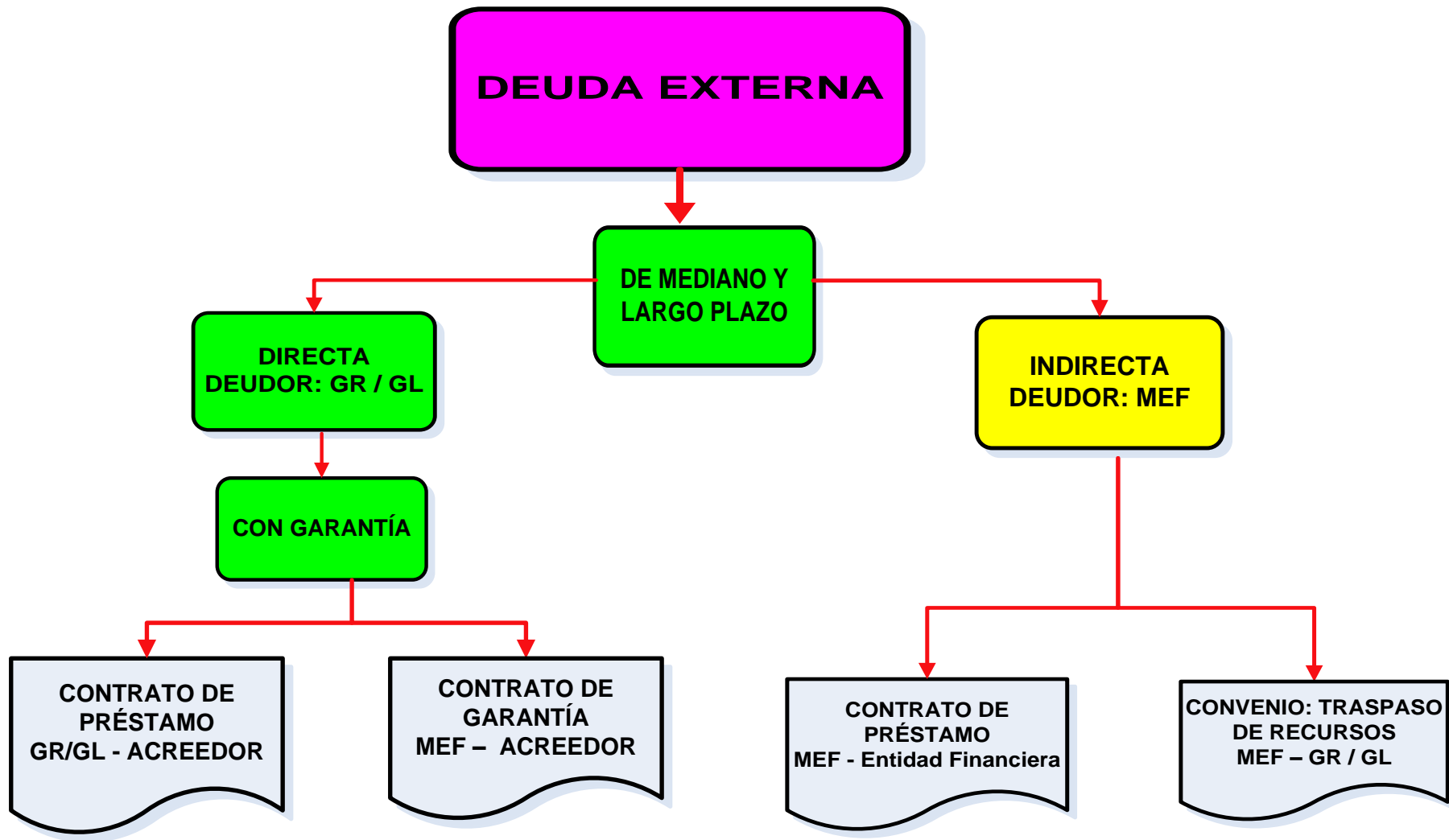
2.1 Operaciones de Endeudamiento Interno Mediano y largo Plazo (Sin Garantía del Gob. Nacional)

Remite Expediente:

- Informe Legal
- Informe Financiero favorable
- Viabilidad de la OPI



2.2 Operaciones de Endeudamiento Externo



2.2 Operaciones de Endeudamiento Externo del Gobierno Nacional para los GR y GL

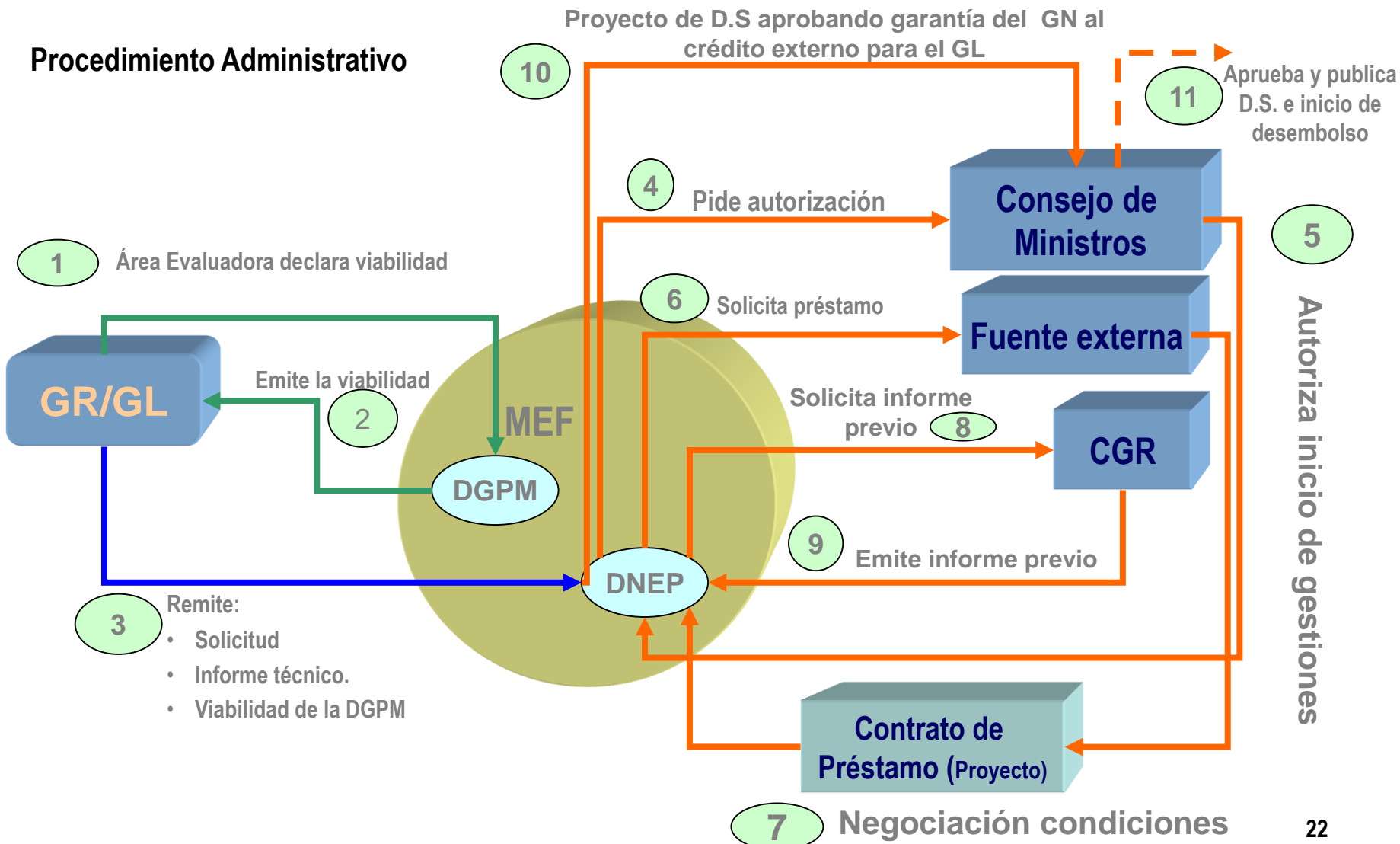
1. Son operaciones que el Gobierno contrata por su cuenta para financiar proyectos de los GR o GL, y luego los traslada a los GR y GL a través de un **Convenio de Traspaso de Recursos**. Para lo cual se requiere lo siguiente:
2. Demostrar la capacidad de pago a través de: plan económico y financiero, análisis del flujo de caja, etc. El GR y GL proveerá al MEF los recursos para el pago del servicio de deuda
3. No requiere de calificación crediticia, por que el deudor es el MEF.
4. Cumplimiento de la Reglas Fiscales.
5. Informe Previo de la Contraloría General de la República. (Lo solicita el MEF)
6. Financiar proyectos de inversión pública en el marco del SNIP

2.2 Operaciones de Endeudamiento Externo

Directo del GR/GL con la garantía del GN

1. Para operaciones de endeudamiento externo, los GR y GL **requieren** la garantía del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas. Se aprueba mediante Decreto Supremo. Para lo cual deben cumplir con lo siguiente:
2. Debe demostrar la capacidad de pago para atender el servicio de deuda, plan económico y financiero, análisis del flujo de caja, etc.
3. Calificación Crediticia en operaciones mayores a \$ 5 millones de dólares americanos o su equivalente en Nuevos Soles.
4. Cumplimiento de la Reglas Fiscales.
5. Informe Previo de la Contraloría General de la República.
6. Financiar proyectos de inversión pública en el marco del SNIP

2.2 Operación de Endeudamiento Externo Directa del GR/GL Con Garantía del Gobierno Nacional



2.2 Caso: Operaciones de Endeudamiento Externo del Gobierno Nacional

Deuda Directa del MEF con Convenio de Traspaso de Recursos para GR o GL

GOBIERNOS REGIONALES

ACREEDOR

JICA (Agencia de Cooperación Internacional del Japón)

Norma Legal	Unid.Ejecutora	Proyecto	Millones US\$	Plazo	Interés
D.S. 068-2009-EF	GR Cajamarca	Prog. De mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y trat. aguas residuales.	51.214	15 años (5 años gracia)	0.8% anual
D.S.069-2009-EF	GR Cajamarca	Prog. de ampliación de la frontera eléctrica	42.765	15 años (5 años gracia)	0.8% anual
D.S.067-2009-EF	GR Loreto	Prog. De ampliación de la frontera eléctrica	7.741	15 años (5 años gracia)	0.8% anual
D.S.135-2008-EF	GR Loreto	Mejoramiento y ampliación del sistema de alcantarillado e inatación de la planta de tratamiento aguas residuales-Iquitos	68.287	15 años (5 años gracia)	0.8% anual
TOTAL		Millones US\$	170.007		

2.2 CASO: Operación de Endeudamiento Externo del GL con Garantía del Gobierno Nacional

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



ACREEDORES:

- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - **BID**
- BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO - **BIRF**

Fuentes	Monto (millones US\$)
BID	45.00
BIRF	45.00
MML	34.40
Total	124.00

PROYECTO: “Programa de Transporte Urbano de Lima Metropolitana (PTUL)”

COSTO TOTAL DEL PROYECTO: US\$124.4 millones:

2.3. Mecanismo de Garantia

2.3 EL FIDEICOMISO: MECANISMO DE CONTRAGARANTÍA

Fideicomiso: Relación jurídica por la cual se transfieren bienes, recursos y/o fondos públicos en fideicomiso para la constitución de un patrimonio fideicometido, de acuerdo al ordenamiento legal.

Los recursos transferidos no pierden la naturaleza de fondos públicos.

- **Finalidad:** es una forma de respaldar al GN como garante contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones de un GR o GL.

- **DNEP** se encarga de determinar:
 - Características básicas
 - Aprobar el contrato respectivo.

- **Sirve** como instrumento para “blindar” los recursos con los que los GR y GL cumplan sus obligaciones.

CÓMO SE FORMALIZA UN FIDEICOMISO?

A través de un contrato en el que, el GR o GL como **Fideicomitente** transfiere parte del flujo de sus recursos (transferencias de GN, cuentas por cobrar, tarifas, recaudación tributaria, etc) a un **Fiduciario** (Entidad financiera) para que, de acuerdo a sus instrucciones, lo administre y transmita al **Fideicomisario** (contratista, concesionario, acreedor u otro).

Participantes



Qué recursos pueden transferir los GR y GL a los Fideicomisos?

De acuerdo a la Ley Anual de Endeudamiento 2009, los GR y GL pueden aplicar los recursos de las regalías mineras, FOCAM, FONCOR, Canon y sobrecanon en la constitución de Fideicomisos, si éstos se constituyen exclusivamente para:

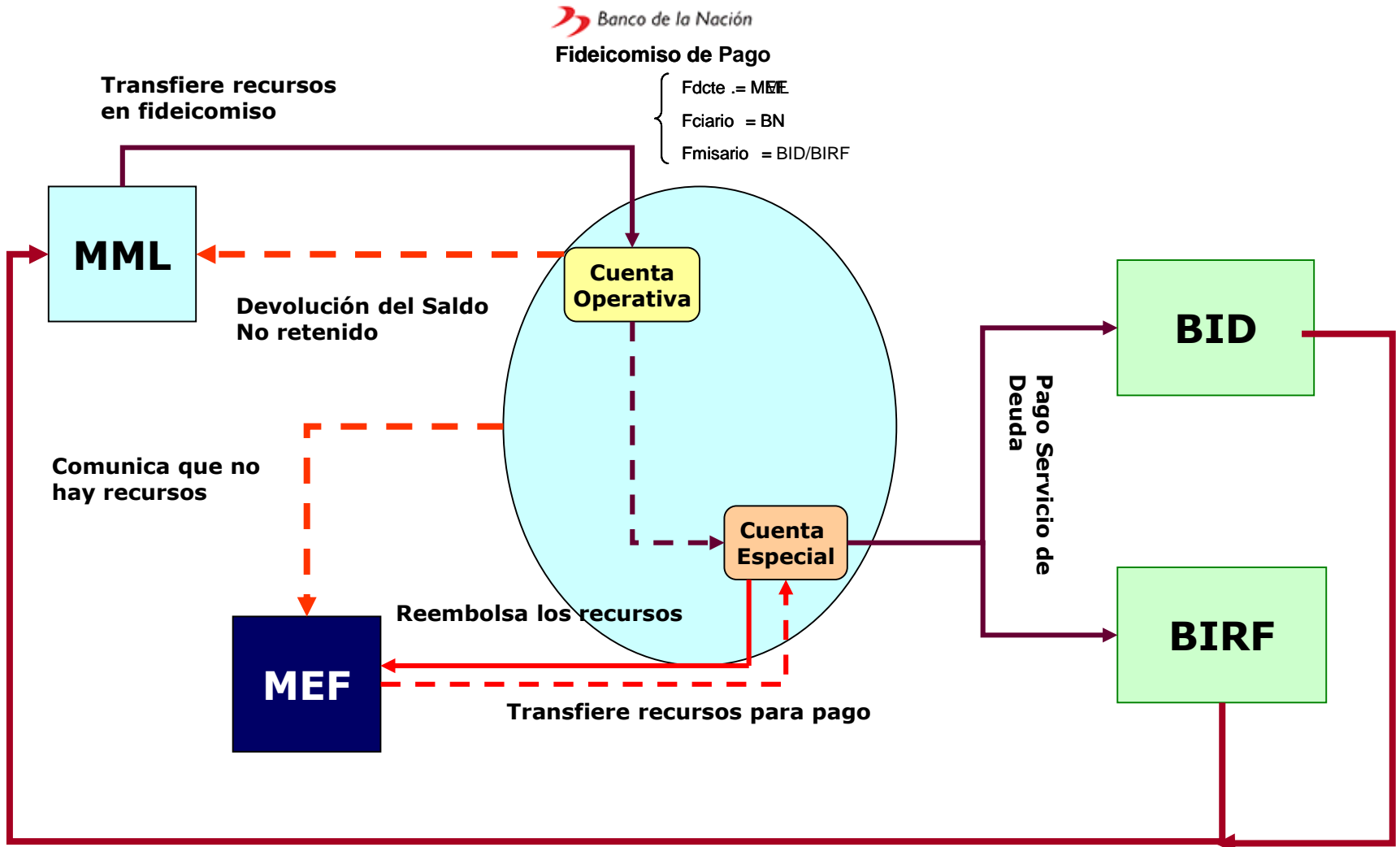
- El pago de compromisos financieros, firmes y contingentes, acordados por los GR y GL **en concesiones con el aval del Gobierno.**
- El servicio de la deuda derivada de los préstamos que los GR y GL obtengan **con la garantía del GN**, o que éste les haya trasladado con un Convenio de Traspaso de Recursos.
- Los gastos administrativos derivados de la constitución de fideicomisos.

FONCOMUN
FOCAM
FONCOR
CANON
SOBRECANON
Rentas de aduana
Regalías mineras
Exoneraciones
Tributarias



La constitución de los fideicomisos debe ser aprobada por la DNEP si es una operación con garantía del Gobierno Nacional.

Caso: Fideicomiso como Contragarantía de “Garantía Soberana”: Caso Municipalidad de Lima



Otorgan Préstamo por US\$ 90 millones (US\$ 45 millones cada uno) ²⁹

2.4. Calificación Crediticia

Calificación Crediticia y Capacidad de Pago

Aplicable para Operaciones de Endeudamiento Interno y Externo de Mediano y Largo Plazo con Garantía del Gobierno Nacional

Definición de calificación crediticia:

Opinión sobre la capacidad y voluntad de una entidad para cumplir puntualmente sus obligaciones financieras. Emitida por una Calificadora de Riesgo sobre el desempeño financiero y económico de la entidad. Hay en el país 4 calificadoras de riesgo:

- Apoyo&Asociados Internacionales S.A
- Pacific Credit Rating-PCR
- Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A.
- Class&Asociados S.A



Capacidad de pago:

Es la capacidad que tiene la Entidad para hacer frente a sus obligaciones financieras en forma oportuna.

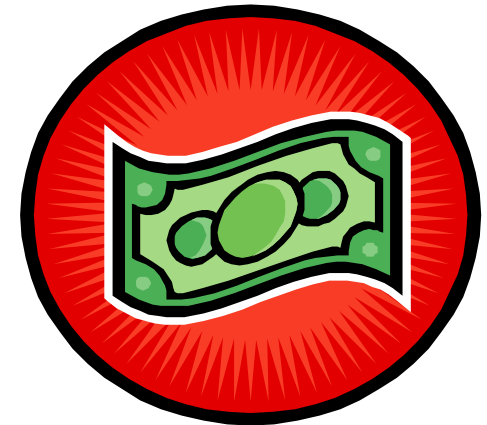
2.5. Titulización de Peajes Municipalidad Metropolitana de Lima

BONOS : Definición

Son instrumentos de deuda respaldados por los ingresos futuros de la entidad que los emite y que son utilizados para financiar sus necesidades de inversión.

¿Porqué emitir Bonos?

Para aprovechar la predictibilidad de los flujos de caja de ingresos, canalizando los recursos hacia proyectos factibles, útiles y adecuadamente priorizados.



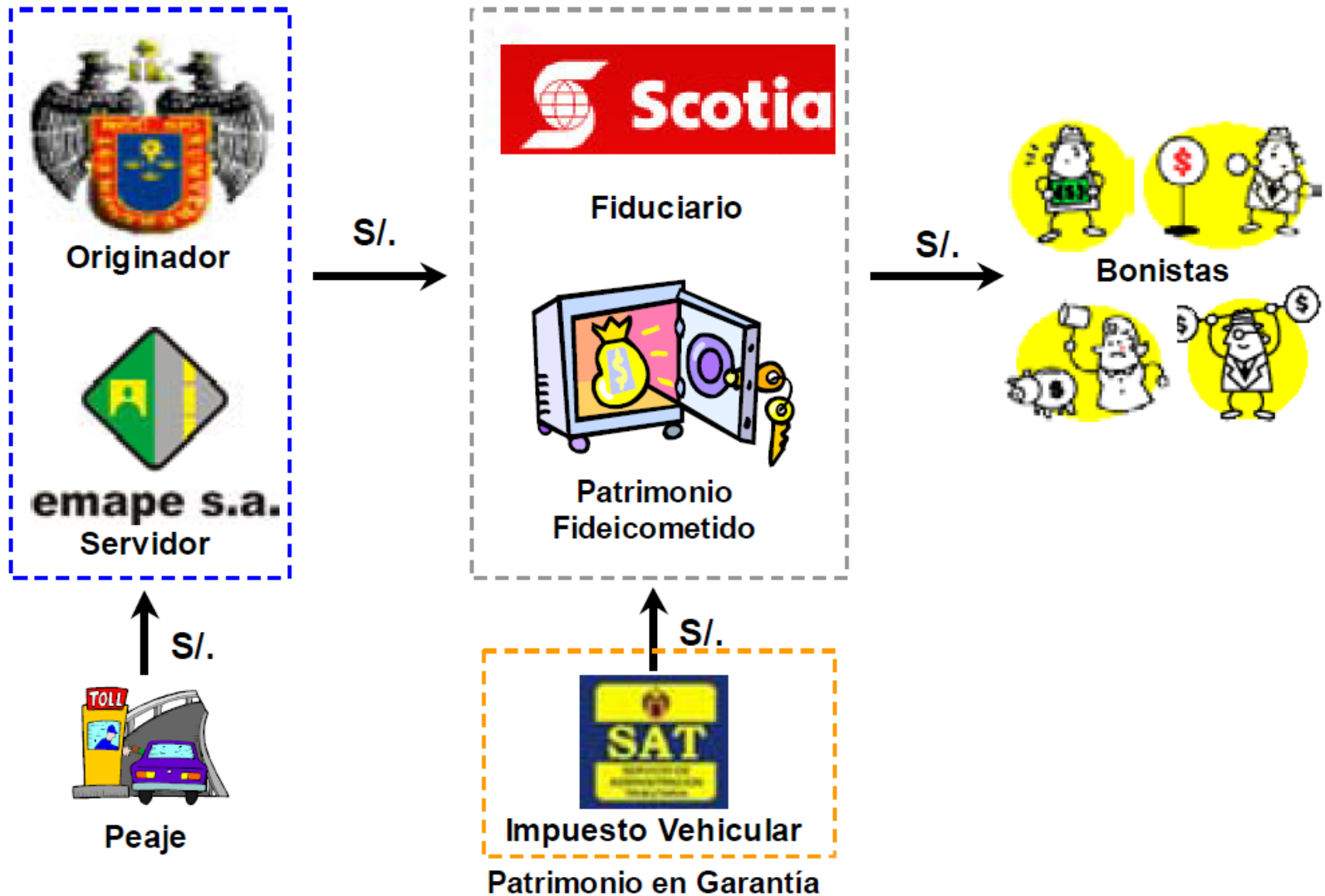
¿Mecanismo?

Se efectuó a través de la titulización de activos.

Características del Programa

1. Emisor: Scotia Sociedad Titulizadora
2. Programa de Bonos de Titulización de Peajes MML
3. Estructuradores: Citibank Perú – Scotiabank
4. Monto: Hasta S/. 250 MM
5. Tasa: Fija de 7.1875%
6. Plazo: Hasta 7 años para los bonos
7. Garantía Adicional: Fideicomiso de flujos del Impuesto Vehicular - SAT
8. Destino de los fondos: Plan de Obras de la MML

Esquema de la Titulización



EMISION DE BONOS DE LA MML

Emisión de Bonos

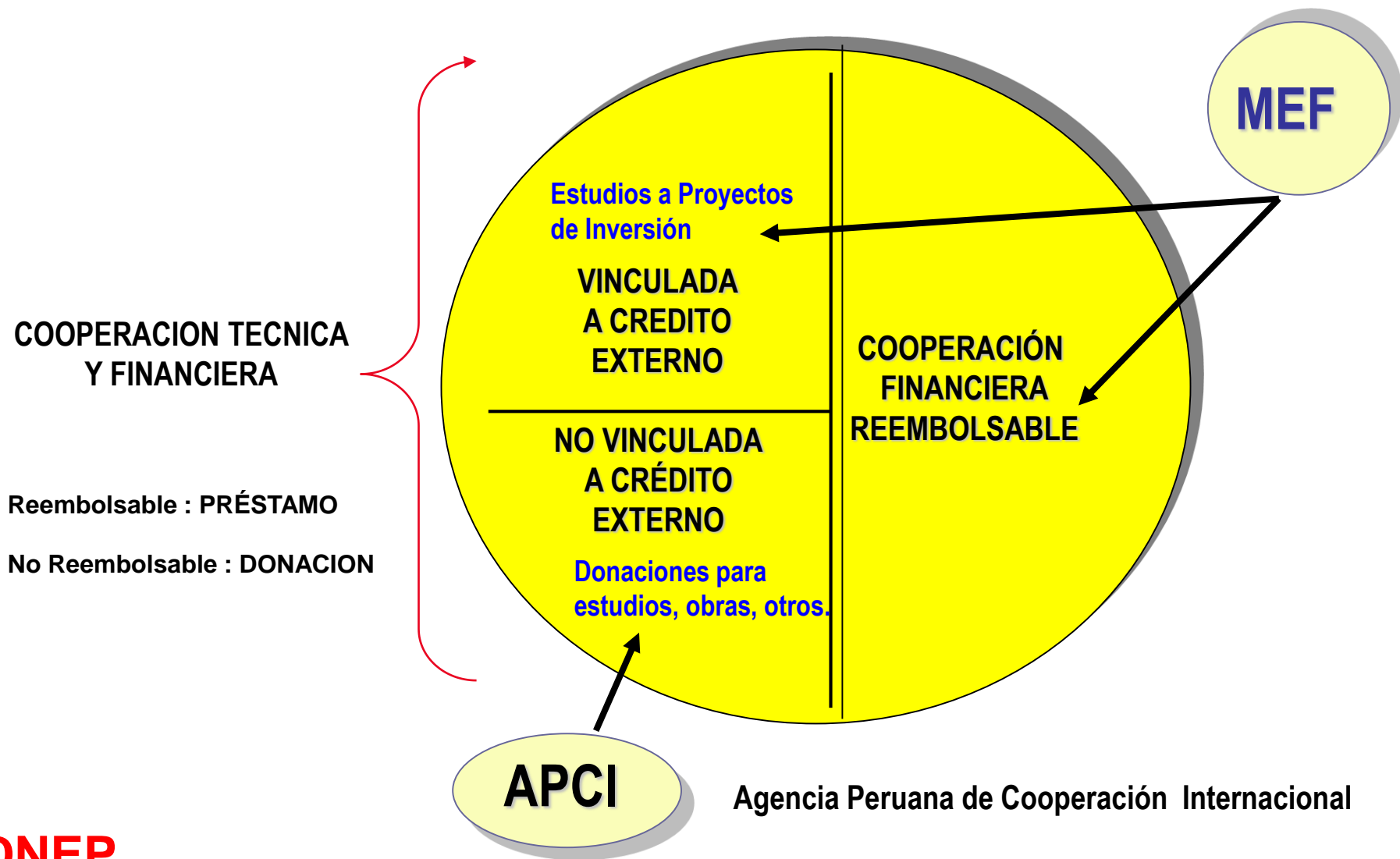
Saldos Adeudados al 31 de Julio de 2009

En Millones de Nuevos Soles

Colocación	Mes/Año	Monto
Primera	Febrero 2006	50,000,000
Segunda	Marzo 2007	40,000,000
Tercera	Junio 2007	30,000,000
Cuarta	Octubre 2007	40,000,000
Quinta	Febrero 2008	30,000,000
Sexta	Febrero 2009	20,000,000
Septima	Julio 2009	40,000,000
Total		250,000,000

2.6. Alternativas de Financiamiento Cooperación Internacional vinculada a endeudamiento

Cooperación Internacional



CANJES DE DEUDA

El Gobierno del Perú ha suscrito Convenios de Canje de Deuda por Desarrollo:

Fondo Ítalo Peruano:

Aporte del beneficiario del 10% del costo del proyecto y debe estar referido a formación de capacidades locales, desarrollo productivo, protección del medio ambiente, estudios definitivos para proyectos. Priorizado a las Regiones de Huancavelica, Ayacucho y Apurímac, Loreto, Puno, Amazonas, Cajamarca. Las municipalidades tendrán prioridad.

www.fondoitaloperuano.org

Fondo Perú Español:

Destinado a mejorar la calidad educativa, los GR y GL pueden presentar sus proyectos en la convocatorias anuales. El aporte mínimo del solicitante será de un **10%**.



- **Prioritarias:**

- Educación Básica Regular (I,P,S)
- Educación Bilingüe Intercultural



- **Complementarias:**

- Educación Técnico Productiva
- Educación Especial
- Educación Básica Alternativa



- **Líneas de acción**

- ✓ Educación Inicial 4 y 5 años
- ✓ Educación Primaria 1er. y 2do. Grado
- ✓ Educación Secundaria Rural



Email :

fondoperuespana@mef.gob.pe

Pag. Web:

www.fondoperuespana.gob.pe

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección Nacional del Endeudamiento Público



Teléfonos: 3115940, 3115939
3115930 (anexo 2830, 2846, 2903)

Muchas gracias.....

Consultas

José Urbina	jurbina@mef.gob.pe
Valentín Cobeñas	vcobenas@mef.gob.pe
Liliana Carbajal	licarbajal@mef.gob.pe
Víctor Jordán	vjordan@mef.gob.pe
Ernesto Ponce	eponce@mef.gob.pe
José Panta	jpanta@mef.gob.pe
Walter Apaza	wapaza@mef.gob.pe